



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N°17-2020-MDM/A

Miraflores 2020, Febrero 07

VISTOS:

Los Expedientes Administrativos N° 956 y 943-2020, de fecha 27 de enero de 2020, formado a favor de doña **TEODORA AGUIRRE RUIZ, MARIA ELENA TORRES DE CHÁVEZ Y NALDY MARCELINA SUAREZ COAGUILA**, el Informe N° 024-2020-GBSYDH-MSM-MDM de fecha 30 de enero de 2020, Informe N° 016-2020-DAC/GBSYD, de fecha 03 de febrero de 2020, Informe N° 104-2020-GBSYDH-MDM de fecha 05 de febrero de 2020 y el Informe Legal N° 097-2020-GAJ/GM/MDM, de fecha 07 de febrero de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y el artículo 6° del mismo cuerpo legal que establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20°, numeral 6, sobre atribuciones del alcalde, señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", ello en concordancia con lo establecido en su artículo 43°, que indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el artículo 55°, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con la garantía y responsabilidad de ley. (...)";

Que, el artículo 43.4 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad las entidades a través de la resolución del Titular del Pliego, establecen los requisitos y costos correspondientes a los mismos, debiendo ser debidamente difundidos para que sea de público conocimiento; es así que mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM, de fecha 10 de julio de 2019, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que establece en el Item 1 de la División de Administración de Cementerios: "Autorización de Sepelio (suelo) en Cementerio Municipal", costo ascendente a S/180.00 (Ciento Ochenta 00/100 Soles);

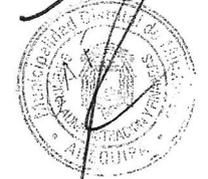
Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al Concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

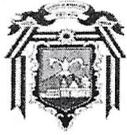
Que, el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, señala: "Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.";

Que, mediante Expedientes Administrativos N° 943 y 956-2020, de fecha 27 de enero de 2020, doña Teodora Aguirre Ruiz, María Elena Torres de Chávez y Naldy Marcelina Suárez Coaguila, solicita la exoneración del 50% del pago por derechos de sepelio en la sexta fila de nichos en el Cementerio Municipal de Miraflores, para el sepelio de quien en vida fuera Miguel Ángel Castro, adjuntando la documentación necesaria;

Que, con Informe N°024-2020-GBSYDH-MSM-MDM, de fecha 30 de enero de 2020, emitido por la División de DEMUNA-Espacio Lúdico, se hace conocer la situación económica de la familia del fallecido, concluyendo en que se brinde el apoyo solicitado; con Informe N° 016-2020-DAC/GBSYD, de fecha 03 de febrero de 2020, emitido por la División de Administración de Cementerios, se sugiere se tome en consideración realizar el apoyo mediante la exoneración solicitada sobre los derechos de pago correspondientes al servicio; y con Informe N° 104-2020-GBSYDH-MDM, de fecha 05 de febrero de 2020, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal;

...///





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

///... RESOLUCION DE ALCALDIA N°17-2020-MDM/A

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 097-2020-GAJ/GM/MDM, de fecha 07 de febrero del 2020, ha efectuado una evaluación de los expedientes administrativos N°943 y 956-2020, concluyendo por la procedencia del pedido efectuado por las recurrentes, teniendo en cuenta la situación precaria y los bajos recursos económicos de la persona fallecida evidenciados en el Informe N° 024-2020-GBSYDH-MSM-MDM;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobando los informes emitidos y estando a lo acordado por despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EXONERAR, el 50% de pago de derecho de sepelio en la sexta fila de nichos del Cementerio de Miraflores, ascendente a S/190.00 (Ciento noventa 00/100 Soles), solicitada mediante los Expedientes Administrativos N° 943 y 956-2020, de fecha 27 de enero del 2019, presentado por la **Sra. TEODORA AGUIRRE RUIZ, Sra. MARIA ELENA TORRES DE CHÁVEZ Y Sra. NALDY MARCELINA SUÁREZ COAGUILA**; para el entierro de quien en vida fuera Miguel Ángel Castro, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERÚ

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERÚ

Ing. Luis J. Aguirre Chavez
ALCALDE